



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E INFORME ECONÓMICO DEL GASTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD EN LOS CAISS URBANOS DE CASTELLÓN, BURRIANA, NULES, LA VALL D'UIXÓ, SEGORBE Y VINARÓS Y LA UNIDAD MÉDICA DE VALORACIÓN DE INCAPACIDADES DEPENDIENTES EN CASTELLÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2022

La Secretaría Provincial considera necesario mantener el servicio de vigilancia y seguridad en todos los locales objeto del contrato sin solución de continuidad incoando un nuevo expediente de contratación para todos los centros activos, proponiendo que el plazo de ejecución se fije en 12 meses, desde el **01/01/2022** hasta el **31/12/2022**, con posibilidad de prórroga por un periodo de 12 meses. La entidad no dispone de medios propios para la prestación del servicio.

Tomando como referencia lo establecido en el preámbulo y en el artículo 1 de la LCSP y con la experiencia previa que se tiene de los problemas que se plantean en la ejecución del servicio cuando el contrato se adjudica siendo el criterio predominante el económico, la Secretaría Provincial ha realizado un estudio pormenorizado del servicio con el fin de conseguir que el contrato se adjudique con la mejor relación calidad-precio, que la empresa adjudicataria sea solvente, que se incluyan en el pliego las suficientes cláusulas con criterios sociales que garanticen en la medida de lo posible los derechos de los trabajadores subrogables que prestan el servicio y que por parte de la Responsable del contrato se tengan los suficientes mecanismos de penalidad en caso de incumplimiento del servicio de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

A continuación se detallan los términos que se propone al Órgano de contratación y que se incluirán en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

A. Para su adjudicación se propone el procedimiento abierto con varios criterios de valoración automática y dos criterios de juicio de valor, incluyendo en esta fase umbrales mínimos para acceder a la baremación de los criterios de valoración automática. Su distribución es la siguiente:

1) Criterios de valoración automática, que supondrán el **70%** del total de la puntuación:

- **Precio:** 45%
- **Gestión de calidad y gestión de la seguridad y salud**, acreditado mediante certificados ISO o equivalentes (atendiendo a criterios de calidad): 10%
- **Planes de igualdad y protocolos sobre acoso laboral y sexual** (atendiendo a criterios sociales): 5%
- **Formación a los trabajadores** (atendiendo a criterios laborales): 5%
- **Bolsa de horas gratuitas:** 5%

2) Criterios de valoración mediante juicio de valor, que supondrán hasta el **30%** del total de la puntuación:

- **Plan para la coordinación y el control del servicio.-** Con el que se pretende conocer de antemano el conocimiento que del servicio tiene la empresa licitadora, su sistema de coordinación tanto con los trabajadores como con la Administración, su previsión a la hora de solventar las incidencias que surgen a lo largo de la ejecución, su grado de compromiso y ética profesional, etc. Máximo 20 puntos.
- **Plan de seguridad.-** Con el que se pretende conocer qué protocolos de actuación tiene el licitador con respecto a las incidencias que pueden surgir a lo largo de la ejecución del contrato relacionadas con la seguridad, tanto de los funcionarios, como del público al que se atiende, como de los propios inmuebles y su contenido, puesto que esta es la base del objeto contractual. Máximo 10 puntos.

La Secretaría Provincial considera imprescindible que la empresa adjudicataria tenga un buen conocimiento del servicio y un sistema de resolución de incidencias ágil y eficaz, por ello se propone establecer **un umbral mínimo de acceso** a la fase de valoración de criterios automáticos el 50% de la puntuación posible en cada uno de estos criterios. De esta manera se pretende garantizar que únicamente accedan aquellas empresas que cuenten con un estándar aceptable de calidad; no obstante, para no perjudicar la concurrencia, los licitadores por el hecho de presentar ambos planes obtendrán la puntuación mínima necesaria para pasar a la fase siguiente, quedando excluidos aquellos que no lo hagan totalmente.

B. En relación a las condiciones especiales de ejecución, además de la que viene incluida en el pliego tipo sobre pago a subcontratistas, se incluyen las siguientes:

- El compromiso de respetar el convenio colectivo sectorial aplicable al servicio, en especial las salariales, tanto en cuantía, como en plazos de abono.
- El cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Esta condición se considerará como esencial y su incumplimiento será causa de resolución contractual.
- El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador, haciendo referencia a los criterios de adjudicación.

C. En relación a las obligaciones del contratista, el contrato manifiesta la sensibilización con la igualdad necesaria entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, por lo que se incluirá una cláusula que incida en la obligación del adjudicatario de garantizar la igualdad de trato, de acceso al empleo, de clasificación profesional, de promoción, retribución, etc.

D. En relación con las penalidades, se va a incidir en el incumplimiento de las obligaciones de tipo social relacionados con el retraso de salarios o importes inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación, además de las propias del cumplimiento defectuoso y/o parcial del servicio,

E. En relación a las causas de resolución, se ha optado por la descripción detallada de las causas posibles de resolución contractual, incluyendo explícitamente, además de lo dispuesto en los art. 211 y 313 de la LCSP, la causa que describe la Ley en su artículo 211.1.i) relacionada con el impago de salarios, las



causas de prohibición de contratar que establece el art. 71 de la LCSP, el incumplimiento de lo relacionado con la Ley de protección de datos y la condición esencial que se ha descrito anteriormente.

F. Se considera preferible para un mejor control del servicio la **no distribución en lotes**.

CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, la fijación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato se hace en base a una metodología que permita reflejar la estructura económica de las licitadoras de los servicios que se van a contratar, en este caso de vigilancia de seguridad, y establecer de la manera más fiel posible la relación entre las diferentes magnitudes que van a aparecer en los PCAP: costes directos (mano de obra y materiales), costes indirectos, gastos de estructura y beneficio industrial, a lo que habría que aplicar el IVA según el concepto que se esté calculando.

Es importante destacar las exigencias del art. 100.2 al calcular el presupuesto base de licitación:

... 2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

De los posibles métodos que se pueden emplear, rechazando aquellos que se basan únicamente en un incremento del PBL del contrato anterior, este órgano de contratación ha optado por conocer cuál es la estructura media de las empresas por la naturaleza de los servicios que prestan y por su dimensión que pueden presentar ofertas en el contrato de limpieza.

Se opta por la utilización de datos reales agregados del sector en cuestión empleando la información sobre ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica de manera libre la Central de Balances del Banco de España (CenBal). Se puede situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño adecuado a la licitación seleccionando aquellos que se encuentran cerca de tipo medio de empresa, lo que permite obtener los conceptos necesarios para desglosar el Presupuesto Base de Licitación (PBL) conforme a la LCSP.

A estos datos hay que realizar las correcciones necesarias en función de la evolución prevista de algunas magnitudes económicas como las subidas salariales en convenio, variación del coste de los materiales, indicadores medios de absentismo del sector, etc., que pueden afectar a la vigencia del contrato.

En base a lo expuesto, se ha realizado el siguiente estudio del importe del contrato:



DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	en euros
COSTES DIRECTOS (MANO OBRA Y MATERIALES)	168.333,86
COSTES INDIRECTOS (GGF)	10.772,69
TOTAL COSTES MARGEN BRUTO	179.106,55
GASTOS ESTRUCTURA	22.817,74
BENEFICIO INDUSTRIAL	10.136,51
TOTAL SIN IVA	212.060,79
IVA 21%	44.532,77
TOTAL PBL	256.593,56

VALOR ESTIMADO CONTRATO	en euros
Presupuesto inicial del contrato	212.060,79
Eventual prórroga	212.060,79
TOTAL	424.121,59
% Modificación. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.	5
Importe de eventuales modificaciones	10.603,04
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO	434.724,63

Para finalizar, se propone al Órgano de contratación que contemple la posibilidad de modificar el contrato en previsión de que durante el plazo de ejecución o prórroga se recepcionen las obras de rehabilitación iniciadas en 2020 de la antigua sede en la Plaza Juez Borrull para ubicación del CAISS de Castellón y la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades.

Castellón, a la fecha de la firma
LA SECRETARIA PROVINCIAL